## AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS FACULTATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE NAVALCÁN DEL AÑO 2018, PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUPER-SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE.

Primera.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la organización de los festejos taurinos de la localidad de Navalcán para el año 2018. Se utilizará el procedimiento abierto super-simplificado, tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a partir de ahora LCSP. Se tramitará el expediente por urgencia, Art. 119 de la citada LCSP, debido a las fechas en las que nos encontramos, una vez que renunciara la empresa propuesta para la adjudicación de estos Festejos, después de tramitarse el procedimiento de contratación anterior tramitado, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley de contratos.

Los Festejos Taurinos que la Empresa Adjudicataria tendrá que organizar en Navalcán para el año 2018, serán los siguientes:

- Día 15 de agosto de 2018: Festival, sin picadores, con 6 novillos y 3 matadores.
- **Día 16 de agosto de 2018: Corrida de Rejones**, con 4 novillos-toros y 2 rejoneadores.

**Segunda.- Duración del contrato.-** La duración del contrato, será por los días necesarios para la organización y celebración de los festejos taurinos de Navalcán del año 2018, que terminarán el 16 de agosto de 2018.

Tercera.- Obligaciones básicas del contratista.- Serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

Además de todas las derivadas del contrato, el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social y, además y en especial, las siguientes:

- a) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo. Este Ayuntamiento no autorizará al adjudicatario ninguna cesión del contrato a otra empresa. De no poder realizar el contrato el Ayuntamiento se lo ofrecerá a la empresa que haya quedado en segundo lugar o, en su caso, de no ser del agrado de la Corporación los festejos taurinos ofrecidos por esta segunda empresa, podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, dejando desierto el realizado.
- b) El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, Seguridad Social y de seguridad en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. Asimismo, en lo que a su actuación y obligaciones se refiere, deberá dar puntual cumplimiento a la normativa que

regula la celebración de espectáculos taurinos. Abonará todas las exacciones estatales, provinciales y municipales, en especial el I.V.A. y la Seguridad Social, que no podrá repercutirse al Ayuntamiento. Asimismo, se respetará, por el contratista, el convenio en materia de retribuciones económicas, para los toreros y novilleros que sean contratados, en plazas de tercera categoría. Antes de realizar el contrato deberá presentar documentación actualizada de cumplir sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

- c) El contratista estará obligado al pago de las posibles sanciones que puedan ser impuestas por otras Administraciones con competencias en la materia por infracciones imputables directa o indirectamente a sus acciones, omisiones, incumplimientos y responsabilidades en la organización, desarrollo y conclusión de los festejos.
- d) Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de los festejos, salvo los que procedan de órdenes impuestas por el Ayuntamiento no previstas en este pliego de cláusulas. El Adjudicatario debe firmar un seguro de responsabilidad civil obligatoria para festejos de estas características.
- e) El adjudicatario aceptará que las reses a lidiar sean vistas y elegidas de forma conjunta entre él mismo y una comisión designada por este Ayuntamiento. En el caso de que las reses no sean del agrado de la Corporación, se podrá anular la adjudicación, sin ningún tipo de contraprestación, ni indemnización alguna.
- f) Además de la parte del palco que tradicionalmente está destinada para ser ocupada por la Presidencia y Corporación municipal, el Ayuntamiento se reserva el tramo del palco que sigue a la misma, la cual quedará en toda su superficie a la plena disposición del Ayuntamiento.
- g) El adjudicatario entregará gratuitamente a la Concejala de Festejos 100 entradas para cada espectáculo taurino, que serán distribuidas por la Corporación.
- h) Con carácter enunciativo, no exhaustivo, se relacionan como gastos a costa del adjudicatario:

Permisos gubernativos (con toda la documentación previa), coste de toros, contratos de toreros, cuadrillas, cuadra de caballos y mulillas de arrastre, equipo médico, instrumental de enfermería con ambulancia dotada de quirófano, transporte y desplazamiento de todo el personal participante, tratamiento de las carnes, dádiva a los participantes en el los espectáculos taurinos, alquiler de plaza con aforo entre 2500 a 4000 personas, personal de plaza, etc.

- i) Será por cuenta de la Empresa todos los gastos que deriven de estos festejos taurinos, con la excepción de los siguientes, que serán por cuenta del Ayuntamiento: Servicio de plaza, tal como areneros, porteros de las puertas interiores, corraleros y banda de música.
- j) La Empresa adjudicataria deberá cumplir el vigente Reglamento Taurino y demás normativa de aplicación en todos los aspectos que afecten a estos festejos taurinos.

k) El contratista asumirá todas las responsabilidades, sanciones e indemnizaciones que se pudieran generar, como consecuencia de la organización de los Festejos Taurinos, objeto del presente contrato. Dicha responsabilidad, deberá ser asumida y tendrá que hacer frente a ellas, la empresa adjudicataria, aunque, en principio, las acciones se dirigieran contra el Ayuntamiento.

Cuarta.- Tipo de licitación.-. El precio de licitación, será de 30.000 euros a la baja, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja. En el supuesto de no haberse realizado los Festejos Taurinos de forma satisfactoria, por causa imputable al contratista, el Ayuntamiento tendrá competencia para retener las cantidades que correspondan del precio contratado, o si existiesen dudas del cumplimiento del contrato por parte del contratista, podría alterar las fechas de pago, o retener las cantidades que considerase oportunas, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento del contrato.

El valor estimado del contrato, IVA no incluido,

El presupuesto base de licitación anual será como máximo de: 24.793,39 euros, IVA (21 %): 5.206,61 euros. Presupuesto máximo de licitación anual, IVA incluido, será de 30.000 euros.

Quinta.- La selección de la oferta, además de la calidad del espectáculo, las mejoras ofrecidas, la antigüedad y solvencia de la empresa, se tendrá también en cuenta el precio, aunque, éste no será el único criterio de selección. El órgano de contratación seleccionará la oferta propuesta, motivadamente por la Mesa de Contratación, por ser la de mayor calidad precio, que se adapte a las necesidades de los Festejos Taurinos de 2018, pudiendo quedar desierta la licitación, si ninguna de las ofertas cumple con las expectativas de este Ayuntamiento.

Los criterios de valoración para considerar la mejor oferta calidad-precio de las presentadas, serán los siguientes:

- 1). El precio más bajo ofertado: 4 puntos al precio más bajo ofertado, el segundo: 3 puntos y, así sucesivamente, el tercero 2 puntos, el cuarto: 1 punto y, el quinto: 0 puntos.
- 2). Precio medio de suma entradas y abonos más bajo: 4 puntos el precio medio global más bajo, el segundo: 3 puntos y, así, sucesivamente, el tercero: 2 punto y, el cuarto: 1 punto y el quinto y siguientes: 0 puntos.
- 3). Mejoras ofertadas que se puedan cuantificar: Las mejoras ofrecidas con mayor precio cuantificado: 4 puntos, la segunda: 3 puntos, la tercera: 2 puntos, la cuarta: 1 punto y la quinta y sucesivas: 0 puntos.
- 4). Mayor antigüedad de la Empresa, en organización de festejos taurinos, acreditada mediante escritura de constitución de la empresa, que puede ser sustituida con declaración responsable, en la fase de selección, aunque de ser elegida la empresa, debe aportar la documentación acreditativa señalada, se le aplicará el siguiente baremo:

010-	D	e	2	a	5	años																		,					.4	• 1	punt	0	S
------	---	---	---	---	---	------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----	-----	------	---	---

- Más de 5 años hasta 10 años . . . . . . . . . . 8 puntos.
- Más de 15 años hasta 20 años . . . . . . . . . . . . . . . . . . 16 puntos.
- Más de 20 años . . . . . . . . . . . . . . . . . . 20 puntos.
- 5). Mayor número de abonos entregados gratuitamente al Ayuntamiento:

La empresa que ofrezca el mayor número de abonos : 4 puntos, el segundo: 3 puntos, el tercero 2 puntos y el cuarto 1 punto y el quinto y sucesivos 0 puntos.

6). Solvencia Técnica y Profesional, que se medirá por el número de contratos, en los últimos cinco años, para la organización de festejos taurinos, iguales o similares al que es objeto del presente expediente de contratación. La empresa que haya firmado un mayor número de contratos obtendrá 6 puntos, la segunda obtendría 4 puntos, la tercera 2 puntos, la cuarta 1 punto, la quinta 0 puntos.

Será propuesta al órgano de contratación la empresa que obtenga la mayor puntuación, después de sumarse las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios señalados anteriormente.

En el supuesto de producirse un empate cuando se valores los criterios referidos, anteriormente, se establecería la preferencia de los puntos anteriores, por el siguiente orden: 1), 2), 3), 4), 6) y 5). De persistir el empate, se haría un sorteo para decidir la empresa que sería propuesta para que el órgano de contratación, le adjudique el contrato.

**Sexta.-** La empresa adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva 3.000 euros, y aportar la documentación necesaria para incorporarla al expediente y formalizar el oportuno contrato administrativo, que deberá firmarse en el plazo máximo de siete días hábiles, desde la fecha de adjudicación.

**Séptima.-** El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza de contrato privado, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, por lo dispuesto en el presente pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), y en lo no derogado por la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos o ejecución y extinción, se regirá por las normas aplicables de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, en relación a sus efectos y extinción, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octava.- El órgano de contratación adjudicará el contrato para la organización de los Festejos Taurinos de Navalcán del año 2018, a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación. En el supuesto de adjudicar el contrato a una empresa distinta de la propuesta por la mesa, deberá motivarlo.

**Novena.-** El adjudicatario de los festejos taurinos de Navalcán del año 2018 actuará como empresa a todos los efectos, y con todas las responsabilidades que le sean inherentes como organizador de dichos espectáculos taurinos.

El contratista propuesto, debe presentar, antes de ser adjudicatario del contrato documentos actualizados, en los que conste que está al corriente en las obligaciones y pagos con Hacienda y Seguridad Social, respectivamente. Así como, la presentación de los demás documentos que acrediten todos los extremos expuestos en la declaración responsable que debe presentar, junto con su oferta y, que figura como Anexo I, de los presentes pliegos. De no presentarse por la empresa propuesta la documentación requerida en el plazo requerido por el Ayuntamiento, para poder adjudicarle y, formalizar el oportuno contrato.

**Décima.**- Las empresas podrán presentar en el Ayuntamiento de Navalcán, situado en la Plaza de la Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo), sus ofertas hasta día 18 de junio de 2018 a las 13 horas., la Mesa de Contratación, se reunirá para abrir las ofertas presentadas, el día 20 de junio de 2018, a las 13,15 horas. La documentación de las ofertas, deberán ser presentadas en un solo sobre cerrado y acompañando su propuesta de espectáculos a celebrar con el mayor detalle posible, su oferta económica incluyendo el IVA y, además deben incluir en el sobre los certificados actualizados a la fecha de presentación, tanto de estar al corriente con la Seguridad Social, como de haber cumplido todas sus obligaciones con Hacienda. Asimismo, deberán presentar los documentos acreditativos de la empresa, escrituras, poder de representación y cualquier otro documento que le permita a este Ayuntamiento valorar la antigüedad y solvencia de la empresa. Estos documentos, podrán ser sustituidos por declaración responsable, como permite la LCSP y, posteriormente, la empresa seleccionada deberá acreditar documentalmente dicha declaración.

**Undécima.**- La Mesa de Contratación estará formada de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional, apartado 7, de la LCSP.

**Duodécima.-** La presentación de la oferta por el licitador implica la aceptación de todas las cláusulas del presente pliego.

**Décimo tercera.**- Este contrato tiene carácter privado y, su preparación, adjudicación, en todo caso, deberá respetar lo dispuesto en la LCSP, pero sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación las normas aplicable de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y demás normas de aplicación y, las

controversias relativas a la ejecución y extinción del contrato, serán resueltas por las normas aplicables al derecho privado.

**Décimo cuarta.**- Las infracciones a lo previsto en el presente pliego serán sancionadas, con carácter general, con multa, previa audiencia del empresario adjudicatario, graduable según la gravedad de los casos, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato. Dichas sanciones tienen el carácter de convencionales (derivadas del contrato que se firme entre el Ayuntamiento y el empresario adjudicatario

FALTAS MUY GRAVES, sancionables con multa de 5.001 a 10.000 €. Se considerarán faltas muy graves imputables al empresario adjudicatario las siguientes condiciones:

- a) La no celebración de cualquiera de los espectáculos pactados entre el Ayuntamiento y empresario adjudicatario
- b) La modificación de las reses elegidas por Ayuntamiento y empresario adjudicatario sin causa justificada y sin consentimiento del Ayuntamiento.
- c) El cambio de los carteles taurinos pactados con el Ayuntamiento, sin causa justificada y sin consentimiento de éste.
- d) El cambio de las ganaderías pactadas con el Ayuntamiento sin causa justificada y sin consentimiento de éste.
  - e) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- f) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar las actuaciones objeto del Contrato.

FALTAS GRAVES, sancionables con multa de 1.001 a 5.000 €. Se consideran faltas graves imputables al empresario adjudicatario:

- a) El perjuicio causado a los espectadores y abonados de la plaza especificados en la legislación vigente.
- b) No estar localizable el representante de la empresa, al menos, dos horas antes del inicio de los espectáculos.
- c) El retraso en la celebración de los espectáculos por negligencia, o causas achacables al adjudicatario.
  - d) Prestar los servicios con menos personal del ofertado.

## **FALTAS LEVES**

Cualquier otro incumplimiento del Contrato se considerará falta leve imputable al empresario adjudicatario sancionable con multa de hasta 1.000 €

De las sanciones impuestas el empresario adjudicatario responderá en primer lugar con la fianza depositada de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Navalcán, 6 de junio de 2018.-

El Alcalde,

Fdo. Jaime David Corregidor Muñoz